

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que la parte demandante arrió demanda ejecutiva a continuación de proceso verbal. Consta de un archivo en PDF. A Despacho, 15 de abril de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|---------------------|--|
| Proceso | Ejecutivo Conexo 2016-00445 |
| Demandante | Julio Enrique Cano Salinas y Otro |
| Demandado | Orlando de Jesús Cano Salinas |
| Radicado | 05 001 31 03 006 2021 00108 00 |
| Int. No. 402 | Libra mandamiento de pago – Resuelve solicitud de medidas |

Por cuanto la demanda reúne los requisitos del artículo 85 y siguientes del Código General del Proceso, se procederá de conformidad con los artículos 306 y 430 del mismo Código, conforme a lo solicitado.

Dado que, desde la fecha de la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior en sentencia del 28 de febrero de 2020, que se notificó por estados del 14 de octubre de 2020, a la fecha de presentación de la solicitud de ejecución, el 26 de marzo de este año, han transcurrido más de treinta (30) días hábiles; la notificación de la presente ejecución deberá realizarse a los demandados de forma personal, como lo estipula el segundo inciso del artículo 306 del estatuto procesal en cita.

Las medidas de embargo y secuestro sobre el vehículo de propiedad del demandado, se concederán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 590 del Código General del Proceso.

En consecuencia, **EL JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

Primero. Librar mandamiento de pago en el presente proceso ejecutivo, a favor del señor **Julio Enrique Cano Salinas**, identificado con c.c. No. 70.036.812 y **John Ever Cano Penagos**, identificado con c.c. No. 1.128.444.759, y en contra del señor

Orlando De Jesús Cano Salinas, identificado con c.c. No. 71.525.524, por la SUMA de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS (\$ 49'027.203.00)**. por concepto de costas en el proceso con radicado 05001 31 03 006 **2018 00078 00**, conforme la condena realizada mediante sentencia proferida en audiencia del 06 de febrero de 2019, y confirmada por el Honorable Tribunal Superior de Medellín, mediante sentencia del 28 de febrero de 2020; las cuales fueron fijadas por esa Corporación judicial por el auto del 11 de febrero de 2021, mediante el cual revocó el auto proferido por este despacho el 19 de octubre de 2020, que aprobaba la liquidación de costas; y las fijó en el monto que se ejecuta.

Segundo. NOTIFICAR este auto a los demandados, como lo disponen los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso, advirtiéndole que posee un término de cinco (5) días para pagar, o diez (10) días para excepcionar; haciéndole la entrega de la copia de la demanda y de sus anexos.

En caso de querer realizar la notificación de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, **DEBERÁ MANIFESTAR PREVIAMENTE**, bajo la gravedad de juramento, **que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar; informará la forma como la obtuvo**

Tercero. Decretar el Embargo del vehículo de servicio público de placas **WDX 941**, Marca: Hino, Color: Verde, Modelo 2014, de propiedad del demandado Orlando de Jesús Cano Salinas. Oficiese a la Secretaria de Movilidad de Medellín. El Oficio se tramitará por Secretaria del Despacho de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Cuarto. El presente auto fue firmado en forma digital debido a que se está de manera virtual en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 PCSJA20-11581 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **16/04/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **055**.



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**